

2. Satisfacción de necesidades básicas y la promoción integral de las personas afectas al programa.
3. Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.
4. Mejorar la calidad de vida de estas personas.
5. Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas de estas personas y familias ya que muchas de ellas sufren una situación muy precaria.
6. **La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a materiales, (gastos de farmacia, prestaciones gastos mensuales, prestaciones destinadas a cubrir equipamiento y mobiliario básico de vivienda, prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas, etc.).

**Cuarta. Vigencia.-** El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día uno de enero de 2005 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, conforme al IPC anual

**Quinta. Financiación.-** La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2005 05 41200 22105, **Retención de Crédito, número de operación 200400003238, de 21 de enero de 2005. A justificar.**

**Sexta. Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Séptima. Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

**Décima. Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

El Director. Joaquín González Molero.